



Informes de evaluación de solicitudes de verificación y  
modificación del Programa de Doctorado en Ciencias  
Biomédicas y Biotecnológicas por la  
Universidad de La Rioja y la Universidad de  
Zaragoza



## EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO

<b>Denominación del Título</b>	Programa de Doctorado en Ciencias Biomédicas y Biotecnológicas por la Universidad de la Rioja y la Universidad de Zaragoza
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad de Zaragoza
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad de Zaragoza Universidad de la Rioja
<b>Centros</b>	<i>Universidad de Zaragoza</i> • Escuela de Doctorado (ZARAGOZA) <i>Universidad de la Rioja</i> • Facultad de Ciencias • Estudios Agroalimentarios e Informática (LOGROÑO)

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, ha procedido a realizar la evaluación, previa la verificación, de la propuesta de programa de doctorado arriba indicada.

La evaluación se ha realizado, de forma colegiada, por una comisión de evaluación formada por expertos del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Estos evaluadores han sido seleccionados y nombrados conforme al procedimiento que se puede encontrar en la página web de la agencia.

Dicha comisión de evaluación ha valorado la propuesta de programa de doctorado conforme a los criterios de evaluación establecidos en el Anexo II del citado Real Decreto 99/2011 y a las directrices recogidas en el protocolo de evaluación para la verificación de las enseñanzas oficiales de doctorado publicado en la página web de la agencia. La coherencia y homogeneidad de la evaluación realizada está garantizada por la comisión de emisión de informes de la Agencia.

De acuerdo con el procedimiento establecido, la Agencia remitió una propuesta de informe a la Universidad, la cual remitió las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de evaluación, ANECA emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

**MOTIVACIÓN:**

La propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

**RECOMENDACIONES:**

**CRITERIO 5: ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO**

La normativa de presentación y lectura de tesis doctoral a la que se alude se encuentra en fase de propuesta, todavía pendiente de aprobación. La normativa acorde con la regulación preceptiva en vigor debe estar aprobada y ser pública con anterioridad a la fecha de la implantación del programa. Este aspecto será objeto de especial observación en el proceso de seguimiento del Título.

Madrid, a 25/07/2013:

EL DIRECTOR DE ANECA



Rafael van Grieken

FECHA: 30/07/2018

EXPEDIENTE Nº: 6733/2013

**EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS  
OFICIALES DE DOCTORADO**

(Informe final)

<b>Denominación del Título</b>	Programa de Doctorado en Ciencias Biomédicas y Biotecnológicas por la Universidad de La Rioja y la Universidad de Zaragoza
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad de Zaragoza
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad de La Rioja Universidad de Zaragoza
<b>Centro/s</b>	<i>Universidad de La Rioja</i> • Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja <i>Universidad de Zaragoza</i> • Escuela de Doctorado de la Universidad de Zaragoza

El Consejo de Universidades ha remitido a ACPUA la solicitud de MODIFICACIÓN del programa de doctorado arriba mencionado. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de los títulos ya verificados.

Esta evaluación ha sido realizada, de forma colegiada, por la correspondiente Comisión de Evaluación de ACPUA, formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes que han sido seleccionados y nombrados conforme al procedimiento que se recoge en la página web de la Agencia.

Dicha Comisión de Evaluación ha valorado la propuesta de programa de doctorado de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el anexo II del citado Real Decreto 99/2011 y las directrices recogidas en los protocolos propios de la Agencia. La coherencia y homogeneidad de la evaluación realizada está garantizada por la comisión de emisión de informes de la Agencia.

De acuerdo con el procedimiento establecido, la Agencia envió el informe provisional a la Universidad, abriendo plazo de alegaciones. Una vez finalizado el período de evaluación, ACPUA emite el presente informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

De acuerdo con el procedimiento definido, se envió una propuesta de informe a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas que han sido tenidas en cuenta por la Comisión de Evaluación para la emisión de este informe.

### MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

### RECOMENDACIONES:

#### Criterio 6. Recursos Humanos

Se recomienda que se establezcan las acciones necesarias para incrementar el porcentaje de profesores con sexenios de investigación.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificación presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Los aspectos evaluados favorablemente que han sido señalados en el formulario de modificación son los siguientes:

### DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA:

Este programa de doctorado se modifica con el objetivo principal de cambiar a 20 el nº de plazas de nuevo ingreso en la Universidad de Zaragoza lo que conlleva cambios en el apartado 1.3 y 6 de la memoria. Se aprovecha, además, para actualizar distintos apartados de la memoria por actualización de la normativa correspondiente, criterios de admisión, enlaces.

Se introduce una nueva actividad formativa.

Los criterios que se modifican son los siguientes:

## 1.2. CONTEXTO.

Se ha modificado el penúltimo párrafo del apartado de "Justificación de la necesidad del Programa de Doctorado", quedando redactado de la siguiente manera: La Universidad de Zaragoza cuenta con una Escuela de Doctorado desde el año 2012, y la Universidad de La Rioja con una Escuela de Máster y Doctorado desde el año 2014. Asimismo, recientemente se ha creado la Escuela de Doctorado del Campus Iberus, para fomentar la colaboración y el desarrollo interuniversitario de sus doctorandos a través de programas y actividades transversales en las que participan estudiantes de las 4 universidades.

## 1.3. UNIVERSIDADES Y CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE.

Se modifican a 20 el nº de plazas de nuevo ingreso en la Universidad de Zaragoza.  
-Se ha actualizado el enlace a las normas de permanencia.

## 3.1. SISTEMAS DE INFORMACIÓN PREVIO.

Se ha incluido en este criterio el perfil de ingreso recomendado, anteriormente en el criterio 3.2 y se ha actualizado.

Se han actualizado los enlaces a páginas web de este apartado.

## 3.2. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN.

Acceso: Se ha actualizado la normativa de acceso.

Admisión: Se modifican los criterios generales para la admisión en el programa y la documentación a presentar.

### 3.4. COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN.

Se modifica el segundo párrafo que queda de la siguiente forma: Aquellos alumnos que acrediten un mínimo de 60 créditos de un Máster recomendado al programa, o bien cuando se acredite un título oficial español de graduado o graduada de 300 o más ECTS, que comprenda al menos 60 créditos ECTS de Nivel de Máster, que haya obtenido este nivel de cualificación mediante resolución del Consejo de Universidades y, por lo tanto, tengan reconocido el Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), no requerirán formación complementaria.

Se modifican las asignaturas para los alumnos que no han cursado ciencias básicas relacionadas con la Biotecnológica o Biomedicina.

Se añade un párrafo en el que se indica que los alumnos del PD pueden realizar alguno de los cursos de actividades transversales ofertados por las Escuela de doctorado de la UZ.

### 4. ACTIVIDADES FORMATIVAS.

Se modifica el apartado de Detalle y Planificación de la actividad formativa MOVILIDAD. - Se añade y describe una nueva actividad formativa denominada PUBLICACIONES Y PATENTES.

### 5.1. SUPERVISIÓN DE TESIS.

Se ha actualizado con arreglo a la normativa vigente de la Universidad de Zaragoza.

### 5.3. NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN Y LECTURA DE TESIS DOCTORALES.

Se ha actualizado con arreglo a la normativa vigente de la Universidad de Zaragoza.

### 6.1. LÍNEAS Y EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN.

Se ha actualizado la información correspondiente a los profesores componentes de cada una de las líneas de investigación

### 8.1. SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD.

Se ha incluido el Sistema de Garantía Interno de Calidad de la Universidad de Zaragoza.

Zaragoza, a 30/07/2018:

EL DIRECTOR DE ACPUA



Antonio Serrano González